

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/LIC/N/3/ECU/1/Add.1
G/LIC/Q/ECU/2
17 de octubre de 2002
(02-5651)

Comité de Licencias de Importación

Original: español

NOTIFICACIÓN DE RESPUESTAS AL CUESTIONARIO RELATIVO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO¹

Respuestas de ECUADOR a las preguntas formuladas por los ESTADOS UNIDOS²

Se ha recibido de la Misión Permanente del Ecuador la siguiente notificación de fecha 26 de septiembre de 2002.

Por el presente documento se hace saber que el Ecuador está especialmente interesado en cumplir su compromiso de notificar a la OMC sobre sus leyes, reglamentos y otras normas administrativas relacionadas con las licencias o permisos de importación. El Gobierno Nacional está realizando un importante esfuerzo institucional. El Banco Central del Ecuador está trabajando en el procesamiento de datos informáticos, por cuanto concede el visto bueno en los documentos únicos de importación, a través de las instituciones bancarias a nivel nacional y directamente a través de Internet, en un procedimiento que no dura más de cinco minutos por trámite. Adicionalmente, en la actualidad se trabaja en un proyecto conjunto con las instituciones involucradas en las operaciones de comercio exterior, para automatizar los trámites y la transferencia de información, que entrará en funcionamiento en los próximos meses, mediante el cual se eliminan los trámites documentarios, y los agentes económicos podrán realizar íntegramente el proceso de importación por medios electrónicos en pocos minutos.

Asimismo, el Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEX) dispuso una revisión integral de todos los productos que requieren actualmente licencias o permisos de importación. Este trabajo concluirá en los próximos meses.

A fin de poder cumplir adecuadamente con sus compromisos de notificación a la OMC en todos los ámbitos se solicitará a esa Organización la asistencia técnica necesaria.

En referencia a las preguntas relativas a las notificaciones requeridas por el Comité de Licencias de Importación, presentadas por los Estados Unidos, adjunto remito las respuestas elaboradas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Pregunta: El Ecuador indica que los productos que están sujetos a la obtención de una licencia son los que resultan peligrosos para la salud humana o animal, las armas y las municiones y los productos que afectan al medio ambiente. ¿Podría el Ecuador especificar los productos cuya importación requiere autorización previa y enumerar los productos abarcados por los contingentes arancelarios?

1 G/LIC/N/3/ECU/1.
2 G/LIC/ECU/1.

Respuesta:

Productos abarcados por los contingentes arancelarios:

Pavos enteros, trozos y despojos de aves, trigo (incluye todas las partidas de trigo sólo para consumo humano), cebada, maíz duro, sorgo, malta sin tostar, almidón de trigo, almidón de maíz, torta de soya, torta de colza, leche en polvo, glucosa, glucosa con fructosa, *glucosa syrup*.

Pregunta: Sírvanse citar la ley o reglamentación en virtud de la cual se mantiene el sistema de licencias de importación. ¿Puede el Gobierno abolir el régimen de licencias sin necesidad de aprobación legislativa? El Ecuador no ha contestado a las preguntas 6.I a 6.XI del cuestionario. No ha facilitado información sobre los productos comprendidos en los contingentes arancelarios. ¿Qué observaciones puede hacer al respecto?

Respuesta:

Respuestas a las preguntas 6.I a 6.XI del Cuestionario relativo a los procedimientos para el trámite de licencias de importación³

6.I: Si se publica información sobre el reparto de los contingentes y sobre las formalidades para la presentación de solicitudes de licencias, y esta es publicada mediante Acuerdos Interministeriales que circulan en el Registro Oficial para conocimiento público

6.II: El volumen total del contingente es repartido de manera oportuna en una sola ocasión al año.

6.III: Los productos sujetos a contingentes son asignados básicamente a importadores tradicionales, dejando un margen para nuevos importadores. No existe como regla general el criterio de asignar el contingente exclusivamente a productores nacionales de bienes similares, aunque eventualmente pueda darse el caso. Se establece como criterio de repartición principal a importadores tradicionales, que utilizan el producto íntegramente para su consumo como materia prima, y de ninguna manera para que se dediquen a especular con el producto importado bajo contingente. Las cantidades otorgadas y no utilizadas en un período no se suman al período ulterior, ya que esto sería equivalente a otorgar un mayor volumen anual que el que se negoció, con lo cual se estaría incumpliendo, en rigor, con el compromiso asumido. Además, los contingentes arancelarios no son de carácter acumulativo según las disposiciones establecidas en las Modalidades para el Establecimiento de Compromisos Vinculantes en Agricultura. No se han comunicado a gobiernos y organismos de promoción de exportaciones de países exportadores los nombres de importadores a los que se han asignado las licencias, básicamente porque no lo han solicitado, y porque siempre el importador ya tiene identificados a sus propios proveedores.

Respuesta 6.IV: No se fija ningún plazo, ya que al ser repartidas a empresas o personas naturales que requieren el producto, éstas los presentan inmediatamente luego de publicada la información y las modalidades de asignación de cada contingente en el Registro Oficial.

Respuesta 6.V: Luego de que se ha publicado la información y las modalidades de asignación de cada contingente en el Registro Oficial, el plazo puede fluctuar dependiendo del tiempo que tome tramitar internamente el documento de importación, pero usualmente se encuentra entre 3 a 5 días laborables.

Respuesta 6.VI: Es inmediata, aunque puede variar dependiendo de cuanto tiempo se demore el importador en realizar los trámites correspondientes en otras Instituciones involucradas.

³ El cuestionario figura en el anexo del documento G/LIC/3.

Respuesta 6.VII: Depende de la naturaleza del producto, ya que si está dentro del ámbito agropecuario debe acudir al Ministerio de Agricultura y Ganadería; si es agrícola para consumo humano, debe acudir adicionalmente al Ministerio de Salud Pública, y siempre deben acudir al Banco Central para registro y control administrativo y estadístico y a las Oficinas de Aduanas para control en frontera.

Respuesta 6.VIII: Aunque eventualmente el método de asignación puede variar dependiendo de factores tales como volumen bajo contingente y número de interesados, el método más utilizado es el de importadores tradicionales.

Respuestas 6.IX, X, XI: Ninguno de los casos explicitados en estas preguntas es aplicable para el Ecuador.
